



IMJUVE/DCS-U-PRT-E-016/2017



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: U008, DENOMINADO "SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES", EN SU CATEGORÍA: "RED NACIONAL DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO POR EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDO POR EL LIC. LUIS FERNANDO VÁZQUEZ GODINA, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA" REPRESENTADA POR LA C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON FECHA **16 DE MAYO DE 2017 "LAS PARTES"**, SIGNARON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL QUE ACORDARON ENTRE OTRAS FUNCIONES, PROMOVER, DESARROLLAR Y OPERAR PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES A LA JUVENTUD, ATENDIENDO A LOS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROMOCIÓN SOCIAL, BIENESTAR ECONÓMICO Y TODAS AQUELLAS ACCIONES ENCAMINADAS AL BENEFICIO DE LA JUVENTUD Y DE LA SOCIEDAD.

CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, **"EL IMJUVE"** IMPULSARÁ EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE JUVENTUD DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LOS RECURSOS QUE LES SEAN ASIGNADOS SE DISTRIBUIRÁN Y EJERCERÁN BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN ESTABLECIDAS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

DECLARACIONES

I.-DE "EL IMJUVE":

I.1.-QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EL 06 DE ENERO DE 1999 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **IMJ990106AP3**.

I.2.-QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

I.3.-QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD, QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES, CON EDADES ENTRE LOS 12 Y LOS 29 AÑOS AL DESARROLLO DEL PAÍS, OTORGANDO LOS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN SU SUPERACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE LES BRINDEN ORIENTACIÓN Y APOYO PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA DE LA NACIÓN.

I.4.-QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO **"EL IMJUVE"** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º FRACCIÓN II DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 2º FRACCIÓN I DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PODRÁ: **"CONCERTAR**



ACUERDOS Y CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD Y LA DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA SU EXIGIBILIDAD".



I.5.-QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO POR EL **MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

I.6.-QUE EL **MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REVISAR Y VALIDAR EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

I.7.-QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE SERAPIO RENDÓN, NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06470, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "LA INSTANCIA":

II.1.-QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL ESTADO DE SONORA.

II.2.-QUE TIENE POR OBJETO IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD SONORENSE, PROMOVRIENDO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES, MECANISMOS, E INSTRUMENTOS APROPIADOS; GARANTIZAR A LAS Y LOS JÓVENES SONORENSES MAYORES NIVELES DE BIENESTAR Y MEJORES OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN QUE LOS CONDUZCA A SU INTEGRACIÓN PLENA EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL DEL ESTADO; ENTRE OTROS..

II.3.-QUE LA **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS: 30, FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL ESTADO DE SONORA, Y CONFORME AL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR LA **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, **GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA**, CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MISMAS QUE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE MANERA ALGUNA.

II.4.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **ISJ991202N67**.

II.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE COMONFORT NÚMERO 52, COLONIA CENTENARIO, CÓDIGO POSTAL 83260, HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE JUVENTUD A CARGO DE "**EL IMJUVE**", POR LO ANTERIOR, CUALQUIER ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN ESTE CONVENIO, SE REMITIRÁ A LAS MISMAS.



[Handwritten signature]

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, "**LA INSTANCIA**" SE COMPROMETE CON "**EL IMJUVE**", A EJECUTAR Y CUMPLIR CONFORME A LAS ACCIONES Y LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN VIGENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA DENOMINADA: "**RED NACIONAL DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN**", EN LO SUCESIVO "**LA RED**", PARA LO CUAL "**EL IMJUVE**" OTORGARÁ RECURSOS A "**LA INSTANCIA**".



SEGUNDA.- MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, "**LA INSTANCIA**" SE COMPROMETE A EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE "**LA RED**" SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CONSIDERANDO LOS RECURSOS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADOS PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2017.

TERCERA.- "**EL IMJUVE**" MINISTRARÁ A "**LA INSTANCIA**", DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RECURSOS POR UN MONTO TOTAL DE **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** PARA EL DESARROLLO DE "**LA RED**", MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. AFECTÁNDOSE EL CAPÍTULO 4000 DENOMINADO "**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**", CONCEPTO 4300 "**SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES**"; PARTIDA 43801 "**SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL CUAL "**LA INSTANCIA**" DISTRIBUIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

ESTADO Y/O MUNICIPIO	PROGRAMA	MONTO DEL APOYO
HERMOSILLO	INSTINTO PODER JOVEN	\$60,000.00

CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR "**LA RED**", "**LA INSTANCIA**" DEBERÁ ENTREGAR EL MONTO DEL APOYO A CADA UNO DE LOS JÓVENES BECARIOS BENEFICIARIOS QUE INTEGREN EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN, DE CADA PROGRAMA PERTENECIENTE A "**LA RED**" EL CUAL SERÁ DE **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** POR MES DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN VIGENTES.

CUARTA.- CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS NUEVOS LINEAMIENTOS DE LA CONVOCATORIA DE "**LA RED**", SERÁ OBLIGACIÓN DE "**LA INSTANCIA**" CONTAR CON UN PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE "**LA RED**", EL CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONADO AL INICIO DEL PROYECTO Y EN CASO DE EXISTIR CAMBIOS EN EL TRANCURSO DEL AÑO, NOTIFICAR A "**EL IMJUVE**", ASÍ COMO UN REGISTRO DE LOS PROGRAMAS TRANSMITIDOS DE RADIO, TELEVISIÓN O RADIO POR INTERNET ESPECIFICANDO FRECUENCIA, ESTACIÓN DONDE SE TRANSMITE, HORARIOS Y DATOS DE CONTACTO, CON COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL.

ASIMISMO, ES OBLIGACIÓN DE "**LA INSTANCIA**", QUE LAS Y LOS JÓVENES QUE INTEGREN "**LA RED**", SE REGISTREN EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS CÓDIGO JOVEN, EL CUAL ES UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA, MEDIANTE LA CUAL LAS Y LOS JÓVENES TIENEN ACCESO A DIVERSOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE "**EL IMJUVE**".

DE IGUAL MANERA REALIZARÁ UN SEGUIMIENTO DE LOS REPORTES Y UNA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PROGRAMAS QUE LAS INSTANCIAS ESTATALES EMITAN Y REMITAN A "**EL IMJUVE**", EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS PROGRAMAS DE "**LA RED**" QUE NO CUMPLAN CON ESTAS DISPOSICIONES Y LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2017, PODRÁN SER SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE; POR LO QUE "**LA INSTANCIA**" ESTARÁ OBLIGADA A RESARCIR LA FALTA DURANTE UN PLAZO DE 15 DÍAS Y EN CASO DE NO SOLVENTARLA TENDRÁ QUE DEVOLVER LOS RECURSOS MINISTRADOS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO.

QUINTA.- EN CASO DE RENOVACIONES O NUEVAS APERTURAS DE PROGRAMAS



PERTENECIENTES A "LA RED", "LA INSTANCIA" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA RADIODIFUSORA, CANAL DE INTERNET, O ESTACIÓN DE RADIO, EL FORMATO DE ALTA DEL PROGRAMA EN UN LAPSO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.

ASIMISMO, DEBERÁ PRESENTAR LA CONVOCATORIA PARA EL CASTING DE "LA RED", UNA VEZ SELECCIONADOS LOS JÓVENES QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS DE PRODUCCIÓN, "LA INSTANCIA" DEBERÁ PRESENTAR LOS EXPEDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2017.

ES COMPROMISO DE "LA INSTANCIA" NOTIFICAR POR ESCRITO CUALQUIER BAJA DE PERSONAL O DE PROGRAMAS QUE SE PRESENTE A LO LARGO DE LA OPERACIÓN DE "LA RED", DE LO CONTRARIO NO SE OTORGARÁ EL RECURSO.

SEXTA.- ES OBLIGACIÓN DE "LA INSTANCIA", EJERCER LOS RECURSOS RADICADOS PARA "LA RED", DE ACUERDO A LOS MONTOS COMPROMETIDOS; EN CASO CONTRARIO, "LA INSTANCIA" DEBERÁ REINTEGRARLOS A "EL IMJUVE".

EN CASO DE HABERSE REALIZADO UN CIERRE O UN RESULTADO NO FAVORABLE DE UNA APERTURA DE LOS PROGRAMAS DE "LA RED", "LA INSTANCIA" DEBERÁ GESTIONAR UN NUEVO PROGRAMA A FIN DE CUMPLIR CON LA META PROGRAMADA; EN CASO DE NO HACERLO TENDRÁ QUE REINTEGRAR LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LA **CLÁUSULA DÉCIMA** DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE "LA INSTANCIA" CUMPLA CON LA ENTREGA DE UN ESCRITO CEDIENDO A "EL IMJUVE" LOS DERECHOS DE USO, EDICIÓN Y RETRANSMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE "LA RED" PRODUCIDOS, ASÍ COMO LA CESIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LOS PROGRAMAS.

"LA INSTANCIA", DEBERÁ INCLUIR EN LOS MATERIALES QUE UTILICE PARA EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA EL LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN CASO DE NO CONTAR CON ELLOS SE DEBERÁN SOLICITAR AMBOS A "EL IMJUVE", ESTO SIEMPRE QUE SE UTILICE EN ESTRICTA OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA ELECTORAL Y FUERA DEL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES.

"LA INSTANCIA" SE COMPROMETE A REPORTAR MEDIANTE EL DENOMINADO FORMATO ÚNICO DE REPORTE MENSUAL LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO DE ENVIAR CADA TRIMESTRE, TESTIGOS DE LA OPERACIÓN DE LOS MISMOS A "EL IMJUVE".

OCTAVA.- LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LA INSTANCIA" Y SERÁN ADMINISTRADOS POR ÉSTA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, REFERENTE A LA CATEGORÍA ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- PREVIO A LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS "LA INSTANCIA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL IMJUVE", UN COMPROBANTE FISCAL ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS FEDERALES APLICABLES PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, QUE AMPARE LA CANTIDAD TOTAL DE LOS RECURSOS MINISTRADOS POR CONCEPTO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, EN NINGÚN CASO, EL RECIBO DEBERÁ TRAER LA LEYENDA DE DONATIVO.

DÉCIMA.- COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA".- PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- UTILIZAR LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO PRINCIPAL DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE



Bv.

COORDINACIÓN CON APEGO A LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2017.

- RECABAR LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS MINISTRADOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ASÍ COMO LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL UNO AL MILLAR ENTREGADO A LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 82 FRACCIONES XI Y XII DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 224 DE SU REGLAMENTO.
- LOS RECURSOS OTORGADOS QUE NO SE DESTINEN A LOS FINES AUTORIZADOS Y LOS NO DEVENGADOS AL 07 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DEBERÁN SER REINTEGRADOS INMEDIATAMENTE A **"EL IMJUVE"** CON EL PROPÓSITO DE QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, REALICE EN TIEMPO Y FORMA LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.
- EN CASO DE REALIZAR UN REINTEGRO, DEPOSITARLO A LA CUENTA DE **"EL IMJUVE"**, A NOMBRE DE **R20VUYIMJ**, NÚMERO 65501802914, CUENTA CONCENTRADORA, DEL BANCO SANTANDER Y ENVIAR COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPÓSITO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA, A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS CON COPIA A LA DE DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE **"EL IMJUVE"**, SEÑALANDO EL AÑO Y NOMBRE DEL PROGRAMA AL QUE PERTENECE, ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS GASTOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS, CONTABILIZADOS, DEVENGADOS Y NO PAGADOS AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017.
- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO QUE ANTECEDE **"LA INSTANCIA"** SE OBLIGA, ADEMÁS DE REINTEGRAR LOS RECURSOS FEDERALES NO EJERCIDOS, A CUBRIR LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SERÁN DETERMINADAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEAN NOTIFICADAS A **"LA INSTANCIA"** POR PARTE DE **"EL IMJUVE"**; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO SE CONSIDERARÁ A **"LA INSTANCIA"** COMO INFRACTORA A LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, HACIÉNDOSE AGREEDORA A LAS SANCIONES QUE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, IMPONGA.
- AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL, **"LA INSTANCIA"** DEBERÁ INTEGRAR EL CIERRE DEL EJERCICIO, EN DONDE SE DÉ FE DE LOS GASTOS REALIZADOS, CON TODA LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL GENERADA DURANTE EL AÑO, QUE ILUSTRE SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES UTILIZADOS, PARTICULARIZANDO LOS RUBROS Y JUSTIFICANDO EL MOTIVO DE CADA MOVIMIENTO, EL CUAL DEBERÁ HACERSE LLEGAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA CATEGORÍA PARA SU REVISIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL DESTINADO A TAL FIN, A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUEDANDO LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ÉSTA.
- CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN VIGENTES, ASÍ COMO EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE CATEGORÍA Y LOS INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SERÁ OBLIGACIÓN DE **"LA INSTANCIA"** CONTAR CON UN PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE **"LA RED"** POR LA QUE SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONADO A **"EL IMJUVE"**.
- ASIMISMO, ES OBLIGACIÓN DE **"LA INSTANCIA"**, QUE LOS JÓVENES QUE SEAN PARTE DEL PROYECTO DE **"LA RED"** A LA QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SE REGISTREN EN LA PLATAFORMA DE CÓDIGO JOVEN LA CUAL ES UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA, MEDIANTE LA CUAL LOS JÓVENES TIENEN ACCESO A DIVERSOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE **"EL IMJUVE"**.



DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN: CORRESPONDERÁ A LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA**, LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A QUE HACE REFERENCIA LA **CLÁUSULA TERCERA** SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL COMPETEN A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DEMÁS DIRECCIONES DE **"EL IMJUVE"**, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE EN SU CASO LES CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.



PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN OTORGAR A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA**, EL EQUIVALENTE AL UNO AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS, MISMOS QUE SERÁN DEDUCIDOS DEL MONTO DEL PROGRAMA DE **"LA RED"**; ASIMISMO **"LA INSTANCIA"**, SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LA CANTIDAD DE DINERO QUE SERÁ TRANSFERIDA POR PARTE DE **"EL IMJUVE"** Y LA FECHA EN QUE SE MINISTRÓ A LA CUENTA BANCARIA DE **"LA INSTANCIA"** ESTE IMPORTE SERÁ EJERCIDO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITIRÁ LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN CASO DE QUE LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA**, EXIMA A **"LA INSTANCIA"** DEL PAGO DEL EQUIVALENTE AL UNO AL MILLAR, ESTA CANTIDAD PODRÁ EJERCERSE DENTRO DEL MISMO PROGRAMA PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL IMJUVE"**; ASIMISMO, SI DICHOS RECURSOS NO SON APLICADOS EN SU TOTALIDAD, **"LA INSTANCIA"** SE OBLIGA A REINTEGRARLOS DE CONFORMIDAD A LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN VIGENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES DERIVADAS DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL EN QUE, EN TODO CASO, INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LOS PARTICULARES, SERÁN SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES FEDERALES QUE RESULTEN APLICABLES.

DÉCIMA TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA TERCERA**, **"LA INSTANCIA"** SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA**, LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO, LA CANTIDAD DE DINERO QUE SERÁ TRANSFERIDA DE PARTE DE **"EL IMJUVE"** Y LA FECHA EN QUE SE MINISTRÓ A LA CUENTA BANCARIA DE **"LA INSTANCIA"**, ASÍ COMO REALIZAR POR SU CONDUCTO EL DEPÓSITO DEL PORCENTAJE ANTES MENCIONADO, DESTINADO PARA LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTARÁN A CARGO DE **"LA INSTANCIA"**, Y DEBERÁN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES, APLICABLES AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, SIN IMPLICAR RESPONSABILIDAD EN ESTE SENTIDO PARA **"EL IMJUVE"**.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁN CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** RECONOCEN QUE LOS PROGRAMAS QUE INTEGRAN **"LA RED"** SON DE CARÁCTER PÚBLICO, NO SON PATROCINADOS NI



PROMOVIDOS POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES.

ESTÁ PROHIBIDO SU USO CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTOS PROGRAMAS DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO, DE ACUERDO CON LA LEY, APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EN CASO DE QUE LOS RECURSOS MINISTRADOS NO SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y/O UTILIZADOS PARA FINES DISTINTOS A LOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE "EL IMJUVE", PREVIA NOTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DENUNCIARÁ A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS IRREGULARIDADES, RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL E INCLUSO PENAL QUE EN SU CASO PROCEDA, SIN PERJUICIO DE LA INTERVENCIÓN QUE PUDIERAN TENER LOS ÓRGANOS DE CONTROL FEDERALES.



DÉCIMA OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN ESPECIAL LOS QUE PROVOQUEN LA SUSPENSIÓN DEL OBJETIVO QUE REALICEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- SALVAGUARDA LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA Y EN NINGÚN CASO, PODRÁ CONSIDERARSE A "EL IMJUVE" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

VIGÉSIMA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" CON EL FIN DE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL, ACUERDAN REALIZAR ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ONCE DE ABRIL DE 2008; LO ANTERIOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN SEGUNDA DENOMINADA: DE LA PROMOCIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, ESPECÍFICAMENTE A LO PREVISTO EN EL APARTADO DÉCIMO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS CITADOS CON ANTERIORIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMAS QUE NO EXCEDERÁN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL IMJUVE" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, CUANDO "LA INSTANCIA" INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, REPROGRAMACIÓN O RECORTES PRESUPUESTALES. PARA TAL EFECTO, BASTARÁ EL AVISO POR ESCRITO DE "EL IMJUVE" DIRIGIDO AL TITULAR DE "LA INSTANCIA" EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA INTERPRETACIÓN, ALCANCE Y CONTROVERSA, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

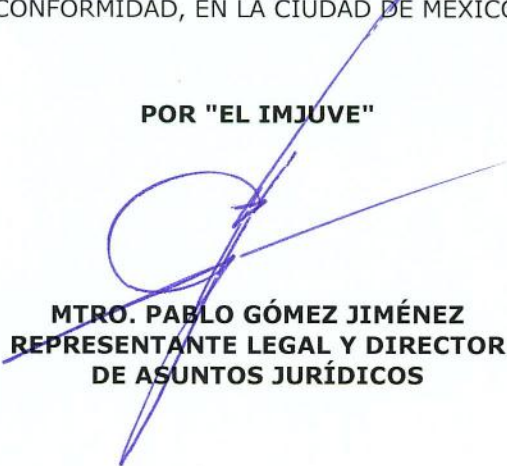
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS "LAS



[Handwritten signature]

PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **27 DE JUNIO DE 2017**.

POR "EL IMJUVE"


MTR. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "LA INSTANCIA"


C. BRIANDA VIVIAN
MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL



ASISTIÓ


LIC. LUIS FERNANDO VÁZQUEZ
GODINA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, SIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 27 DE JUNIO DE 2017.

